ANALISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Introducción

INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de sus funciones misionales y de sus objetivos de fortalecimiento académico e institucional, proyecta avanzar en el proceso de cambio de carácter académico de institución técnica profesional a institución universitaria. Esta iniciativa constituye un proceso estratégico de transformación integral que involucra la revisión y adecuación de los componentes académicos, administrativos, estatutarios, financieros, de investigación, bienestar, extensión, gobierno institucional, planeación y aseguramiento de la calidad.

El cambio de carácter académico no corresponde únicamente a una modificación formal de la denominación institucional. De acuerdo con el Decreto 2216 de 2003, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se trata de un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa mediante el cual una institución técnica profesional puede convertirse en institución tecnológica, institución universitaria o escuela tecnológica, siempre que acredite los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

La Ley 749 de 2002 autoriza a las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para solicitar al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento del cambio de carácter académico, condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Esa misma ley establece que el proceso debe estar sustentado en un proyecto educativo institucional, una estructura administrativa y académica adecuada, programas de investigación, políticas de bienestar, infraestructura, recursos y demás capacidades que permitan demostrar la viabilidad y sostenibilidad del carácter académico solicitado.

Adicionalmente, el Decreto 1330 de 2019 modificó el régimen del registro calificado y fortaleció el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, diferenciando las condiciones de calidad institucionales y las condiciones de programa. Esta regulación exige que las instituciones demuestren mecanismos permanentes de autoevaluación, autorregulación, planeación y mejoramiento, coherentes con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología institucional.

En desarrollo de este marco, la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 estableció los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015. Estas condiciones constituyen un referente técnico indispensable para identificar el grado de madurez institucional, determinar brechas y formular

acciones de fortalecimiento relacionadas con el proceso de transformación proyectado por INTENALCO.

Por consiguiente, la definición de las fases del Proyecto de Cambio de Carácter Académico requiere un ejercicio especializado de articulación normativa, análisis institucional y planeación estratégica. Dicho ejercicio debe permitir establecer una hoja de ruta técnicamente sustentada que identifique los requisitos aplicables, las capacidades existentes, las brechas institucionales, los documentos que deben ser actualizados o elaborados, los responsables, los productos, los indicadores, los recursos y el cronograma necesario para avanzar de manera ordenada y verificable.

En atención a la complejidad y especialidad del proyecto, INTENALCO requiere contratar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento a la Vicerrectoría Académica. La contratación permitirá disponer de conocimientos especializados en regulación de la educación superior, aseguramiento de la calidad, planeación universitaria, gestión institucional y estructuración de proyectos académicos, sin sustituir las competencias decisorias de los órganos de dirección y administración de la Institución.

El presente análisis del sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las entidades estatales deben analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Para su elaboración se adoptan, además, las recomendaciones metodológicas de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, orientadas a comprender el mercado del bien o servicio requerido, promover la competencia, administrar adecuadamente los riesgos y sustentar las decisiones adoptadas durante la estructuración contractual.

2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Objetivo general.

Analizar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales, organizacionales y de riesgo del sector relacionado con la prestación de servicios profesionales especializados en educación superior, aseguramiento de la calidad y fortalecimiento institucional, con el propósito de sustentar la contratación de la asesoría y el acompañamiento requeridos por la Vicerrectoría Académica para definir las fases del Proyecto de Cambio de Carácter Académico de INTENALCO Educación Superior a Institución Universitaria.

2.2. Objetivos específicos

El análisis del sector tendrá los siguientes objetivos específicos:

a. Identificar el marco constitucional, legal, reglamentario y técnico aplicable al cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales.

b. Establecer la relación existente entre el proceso de cambio de carácter académico y las condiciones institucionales del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

c. Caracterizar el mercado de servicios profesionales especializados en educación superior, planeación institucional, aseguramiento de la calidad y transformación académica.

d. Identificar la disponibilidad de personas naturales o jurídicas con experiencia relacionada con proyectos de cambio de carácter académico, fortalecimiento institucional, registro calificado, autoevaluación, acreditación y gestión universitaria.

e. Analizar contratos celebrados por entidades públicas e instituciones de educación superior con objetos, actividades o perfiles comparables.

f. Determinar las variables que inciden en la estimación del presupuesto oficial, entre ellas la formación académica, la experiencia, la complejidad técnica, el nivel de responsabilidad, la dedicación, el plazo y los productos esperados.

g. Establecer las condiciones técnicas mínimas que deberá reunir el profesional encargado de ejecutar el contrato.

h. Identificar los riesgos propios del mercado y de la ejecución contractual, así como las medidas necesarias para su tratamiento.

i. Verificar que el objeto, las obligaciones, el perfil, el plazo, la forma de pago y el presupuesto estimado resulten proporcionales a la necesidad institucional.

j. Proporcionar elementos objetivos para sustentar la modalidad de selección, el valor del contrato y las demás condiciones del proceso.

3. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

El proceso contractual y el proyecto institucional objeto de acompañamiento se encuentran sometidos a dos grupos normativos diferenciados pero relacionados: el régimen de contratación estatal y el régimen de educación superior.

3.1. Normativa de contratación estatal

Constitución Política de Colombia

Los artículos 2, 6, 121, 122, 123 y 209 establecen los fines del Estado, el principio de legalidad, la responsabilidad de los servidores públicos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa.

Ley 80 de 1993

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regula los fines de la contratación estatal, los derechos y deberes de las entidades y los contratistas y los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para este proceso tienen especial relevancia:

- El artículo 3, relativo a los fines de la contratación estatal.
- El artículo 23, sobre los principios de las actuaciones contractuales.
- El artículo 25, relacionado con el principio de economía y la debida planeación.
- El artículo 26, relativo al principio de responsabilidad.
- El numeral 3 del artículo 32, que define los contratos de prestación de servicios.
- Los artículos 40 y 41, relacionados con el contenido, perfeccionamiento y ejecución contractual.

La prestación de servicios profesionales procede para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que el contrato genere relación laboral ni prestaciones sociales.

Ley 1150 de 2007

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como

la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional establece, entre otras materias:

- El contenido de los estudios y documentos previos.
- El deber de análisis del sector.
- La estimación y cobertura de riesgos.
- Las reglas aplicables a la contratación directa.
- La justificación de la idoneidad y experiencia del contratista.
- La publicidad de los documentos del proceso en el SECOP.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 exige que la entidad conozca el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 permite contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la entidad verifique su idoneidad o experiencia relacionada, sin que sea obligatorio obtener previamente varias ofertas.

Esta facultad no exonera a la Entidad del deber de justificar el valor contractual, analizar el mercado, verificar la capacidad del contratista y demostrar que el perfil seleccionado es coherente con la necesidad institucional.

Ley 1474 de 2011

Resultan aplicables las disposiciones relacionadas con prevención de la corrupción, responsabilidad de quienes intervienen en la gestión contractual, supervisión, interventoría y control de la ejecución del contrato.

Ley 1712 de 2014

Establece las reglas sobre transparencia, publicidad y acceso a la información pública, aplicables a los documentos que soportan la planeación, celebración y ejecución contractual.

Ley 1581 de 2012

Regula el tratamiento de datos personales que puedan ser conocidos, recolectados o administrados durante la ejecución del contrato, particularmente aquellos relacionados con estudiantes, profesores, egresados, servidores públicos y demás integrantes de la comunidad institucional.

3.2. Normativa de educación superior y cambio de carácter académico

Constitución Política de Colombia

Los artículos 67 y 69 reconocen la educación como un derecho y un servicio público con función social, garantizan la autonomía universitaria y atribuyen al Estado la inspección y vigilancia de la educación.

Ley 30 de 1992

Organiza el servicio público de educación superior y establece los objetivos, campos de acción, tipologías institucionales, autonomía, inspección y vigilancia del sector.

- El artículo 16 clasifica las instituciones de educación superior en:
- Instituciones técnicas profesionales.
- Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.
- Universidades.

El cambio de carácter académico debe analizarse dentro de esta clasificación legal y no puede reducirse a un cambio nominal, dado que cada tipología institucional comporta capacidades, facultades académicas, estructuras y responsabilidades diferentes.

Ley 749 de 2002

La Ley 749 de 2002 organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y regula el cambio de carácter académico y la redefinición institucional.

Su artículo 13 autoriza a las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a solicitar al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento del cambio de carácter académico a institución universitaria o escuela tecnológica, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno nacional.

El artículo 15 establece los requisitos generales que deben ser considerados en los procesos de redefinición o cambio de carácter académico, incluyendo componentes institucionales, académicos, administrativos, investigativos, de bienestar, infraestructura, recursos y vinculación con los sectores social y productivo.

Decreto 2216 de 2003, compilado en el Decreto 1075 de 2015

Esta norma reglamentó los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas.

Define el cambio de carácter académico como un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa. También exige, entre otros aspectos:

- Reglamentos estudiantiles y docentes ajustados al carácter solicitado.
- Estructura académica y administrativa adecuada.
- Programas y líneas de investigación.
- Políticas de bienestar.
- Infraestructura física y tecnológica.
- Recursos financieros.
- Proyecto educativo institucional.
- Plan de desarrollo.
- Sistemas de autoevaluación.
- Programas académicos acordes con la tipología solicitada.
- Capacidad institucional para desarrollar las funciones sustantivas.

El Decreto 2216 de 2003 fue incorporado al Decreto 1075 de 2015, razón por la cual las referencias normativas del proceso deberán efectuarse preferentemente al Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sin perjuicio de identificar la disposición de origen.

Decreto 2038 de 2023

El Decreto 2038 de 2023 modificó disposiciones del Decreto 1075 de 2015 relacionadas con la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas. Por tanto, su contenido debe ser revisado expresamente durante la definición de la ruta institucional, pues forma parte del marco reglamentario vigente del trámite.

Decreto 1330 de 2019

El Decreto 1330 de 2019 modificó el Decreto 1075 de 2015 en materia de registro calificado y condiciones de calidad de los programas académicos.

La norma diferencia:

- Las condiciones de calidad de carácter institucional.
- Las condiciones de calidad de programa.

Las condiciones institucionales comprenden los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, la estructura administrativa y académica, la cultura de autoevaluación, el programa de egresados, el modelo de bienestar y la disponibilidad de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.

Aunque el Decreto 1330 de 2019 regula principalmente el registro calificado y no sustituye las normas específicas del cambio de carácter académico, sus

condiciones institucionales constituyen un referente esencial para evaluar la capacidad organizacional y académica de INTENALCO y determinar las acciones de fortalecimiento necesarias.

Resolución 015224 de 2020

La Resolución 015224 de 2020 establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019.

Esta resolución deberá utilizarse como instrumento técnico para revisar el diagnóstico institucional, organizar las evidencias y determinar las brechas asociadas a:

- Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores.
- Estructura administrativa y académica.
- Cultura de autoevaluación.
- Programa de egresados.
- Modelo de bienestar.
- Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Ley 1188 de 2008

Regula el registro calificado de los programas de educación superior y establece las condiciones institucionales y de programa cuyo cumplimiento debe ser verificado por el Estado.

4. Descripción de la Necesidad

INTENALCO Educación Superior requiere avanzar en la estructuración técnica del Proyecto de Cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria, como parte de su proceso de fortalecimiento y consolidación institucional.

Este proyecto involucra una transformación integral que debe estar soportada en el cumplimiento verificable de los requisitos establecidos en la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2038 de 2023 y las demás normas aplicables. Asimismo, debe guardar coherencia con las condiciones institucionales del Sistema de Aseguramiento de la Calidad previstas en el Decreto 1330 de 2019 y desarrolladas por la Resolución 015224 de 2020.

La Institución dispone de un diagnóstico de las condiciones institucionales, el cual constituye un insumo relevante para determinar su estado actual. No obstante, dicho diagnóstico debe ser examinado de manera articulada con los requisitos específicos del cambio de carácter académico, debido a que ambos

instrumentos responden a finalidades normativas relacionadas, pero no idénticas.

En efecto, la verificación de condiciones institucionales prevista en el Decreto 1330 de 2019 está asociada al régimen de registro calificado, mientras que el cambio de carácter académico se rige especialmente por la Ley 749 de 2002 y las disposiciones reglamentarias compiladas y modificadas en el Decreto 1075 de 2015. Por ello, resulta necesario construir una matriz de correspondencia normativa que permita identificar:

- Los requisitos específicos del cambio de carácter académico.
- Las condiciones institucionales ya diagnosticadas.
- Las evidencias disponibles.
- Las brechas documentales, académicas, administrativas y financieras.
- Las acciones de mejoramiento requeridas.
- Las dependencias responsables.
- Los recursos necesarios.
- Los productos y tiempos de ejecución.

El proceso exige revisar el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, los reglamentos estudiantil y profesoral, la estructura académico-administrativa, la planta y cualificación profesoral, los sistemas de investigación, extensión, bienestar, egresados, internacionalización, planeación, autoevaluación, recursos físicos, tecnológicos y financieros, así como los programas académicos que sustentan la tipología institucional solicitada.

Igualmente, se requiere establecer una metodología de trabajo que facilite la participación de los órganos de dirección, la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las unidades académicas y administrativas y los demás actores institucionales. El proyecto no puede ser desarrollado exclusivamente como un ejercicio documental, sino como un proceso institucional de gestión del cambio, construcción colectiva, fortalecimiento de capacidades y toma de decisiones.

La magnitud del proyecto demanda conocimientos especializados en normatividad de educación superior, aseguramiento de la calidad, planeación universitaria, gestión institucional y estructuración de proyectos académicos. Aunque INTENALCO cuenta con servidores públicos que desarrollan funciones académicas y administrativas, sus responsabilidades ordinarias limitan la disponibilidad necesaria para adelantar de manera exclusiva y especializada la estructuración de las fases del proyecto, sin afectar la prestación regular del servicio educativo.

En consecuencia, resulta necesario contratar una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada, que asesore y acompañe a la Vicerrectoría Académica en la definición de la ruta institucional, el análisis del diagnóstico, la

identificación de brechas, la formulación de fases, la construcción de instrumentos de seguimiento y la preparación de documentos técnicos.

La contratación no implica transferir al contratista las competencias de los órganos de dirección o de las autoridades académicas y administrativas de INTENALCO. Las decisiones sobre reforma estatutaria, aprobación institucional, asignación presupuestal, organización académica y presentación de solicitudes ante el Ministerio de Educación Nacional deberán ser adoptadas por las autoridades competentes, conforme a la Constitución, la ley y los estatutos institucionales.

5. OBJETO CONTRATUAL.

Prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento al Vicerrector Académico en la definición de las fases para el desarrollo del Proyecto de Cambio de Carácter Académico de INTENALCO Educación Superior a Institución Universitaria, de conformidad con la normativa aplicable y con fundamento en el diagnóstico de las condiciones institucionales definidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1330 de 2019.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el cuarto nivel de acuerdo al objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Clase
80101507	Servicios de asesoría en gestión

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

7.1. Caracterización Del Sector De La Educación Superior En Colombia

7.1.1. Consideraciones generales

La educación superior en Colombia constituye un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado y forma parte del sistema educativo nacional. Su prestación se desarrolla por instituciones de educación superior públicas y privadas, sometidas a la inspección y vigilancia del Estado y organizadas de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico, campos de acción y niveles de formación autorizados.

El sector se caracteriza por integrar instituciones con diferentes grados de desarrollo académico, capacidad administrativa, oferta de programas, cobertura territorial, infraestructura, recursos financieros, sistemas de investigación y mecanismos internos de aseguramiento de la calidad.

Para efectos del presente análisis, la caracterización del sector resulta especialmente relevante porque el objeto contractual se relaciona con un proceso de fortalecimiento y transformación institucional dirigido a que INTENALCO Educación Superior avance desde su actual carácter de institución técnica profesional hacia el carácter de institución universitaria.

Este proceso se desarrolla en un entorno nacional marcado por el crecimiento de la matrícula pública, la ampliación de la cobertura, la diversificación de modalidades educativas, el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica, la expansión de la política de gratuidad y el aumento de las exigencias institucionales en materia de calidad, planeación, sostenibilidad y pertinencia.

7.1.2. Comportamiento reciente del sector

De acuerdo con la información consolidada por el Ministerio de Educación Nacional a través del SNIES, en 2024 la matrícula total en educación superior alcanzó 2.553.560 estudiantes, cifra que representa un incremento aproximado del 3,1 % frente a 2023 y el nivel más alto registrado en la serie histórica del sistema.

La tasa de cobertura bruta en educación superior se ubicó en 57,53 % durante 2024, con un crecimiento de 2,15 puntos porcentuales respecto del año anterior. Este indicador refleja una ampliación del acceso, aunque también evidencia que una proporción importante de la población en edad de cursar educación superior todavía se encuentra por fuera del sistema.

Durante el mismo año, más de 555.000 estudiantes ingresaron por primera vez a programas de educación superior, lo que significó un aumento del 9,5 % frente a 2023. El crecimiento de los estudiantes de primer curso fue particularmente significativo en el sector oficial, en el cual el incremento fue cercano al 15,36 %.

Estas cifras permiten identificar una dinámica expansiva del sector, especialmente en las instituciones públicas. No obstante, el crecimiento de la matrícula impone mayores exigencias en materia de capacidad institucional, disponibilidad de profesores, infraestructura, bienestar, sistemas de información, recursos tecnológicos, permanencia estudiantil y sostenibilidad financiera.

Principales indicadores de educación superior, 2024

Indicador	Resultado
Matrícula total en educación superior	2.553.560 estudiantes
Variación anual de la matrícula	3,10%
Tasa de cobertura bruta	57,53%
Incremento de la cobertura frente a 2023	2,15 puntos porcentuales
Estudiantes de primer curso	Más de 555.000
Crecimiento de estudiantes de primer curso	9,50%
Participación de la matrícula oficial	54,90%
Instituciones de educación superior	305

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SNIES, información estadística de educación superior 2024.

7.1.3. Instituciones públicas y privadas

Para 2024, el sistema colombiano registraba 305 instituciones de educación superior, de las cuales 87 eran oficiales y 218 privadas. En términos porcentuales, las instituciones oficiales representaban aproximadamente el 28,5 % del total, mientras que las privadas correspondían aproximadamente al 71,5 %.

Distribución de las IES según sector

Sector	Número de IES	Participación aproximada
Oficial	87	28,50%
Privado	218	71,50%
Total	**305**	**100%**

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SNIES, vigencia 2024.

Aunque las instituciones privadas son mayoría en número, la matrícula del sector oficial alcanzó el 54,9 % del total nacional en 2024, reflejando la creciente importancia de las instituciones públicas en la ampliación de la cobertura y el acceso.

El Ministerio de Educación Nacional informó que las IES públicas aumentaron su matrícula en más de 67.000 estudiantes durante 2024, equivalente a un crecimiento aproximado del 5 % respecto de 2023. Por su parte, las instituciones privadas incorporaron más de 10.000 estudiantes adicionales, con un crecimiento cercano al 0,88 %.

Esta diferencia evidencia que la expansión reciente del sistema ha sido impulsada principalmente por el sector oficial, circunstancia asociada con políticas de gratuidad, ampliación de cobertura, fortalecimiento de la base presupuestal y desarrollo de oferta educativa en regiones y territorios históricamente desatendidos.

Comportamiento de la matrícula por sector

Sector	Tendencia 2024
Oficial	Crecimiento superior a 67.000 estudiantes, aproximadamente 5 %
Privado	Crecimiento superior a 10.000 estudiantes, aproximadamente 0,88 %
Participación oficial	54,9 % de la matricula total

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SNIES.

Para INTENALCO, esta dinámica representa una oportunidad institucional, pero también implica mayores responsabilidades. El cambio de carácter académico debe estar acompañado de capacidad real para atender una eventual ampliación de matrícula, diversificar la oferta, fortalecer el cuerpo profesoral, consolidar la investigación y asegurar la sostenibilidad administrativa y financiera.

7.1.4. Clasificación de las instituciones por carácter académico.

Las instituciones de educación superior se clasifican, según su carácter académico, en:

- Instituciones técnicas profesionales.
- Instituciones tecnológicas.
- Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.
- Universidades.

El carácter académico define la identidad institucional, los campos de acción y el tipo de programas que la institución puede ofrecer, de conformidad con la Ley 30 de 1992 y las normas que regulan el sistema de educación superior.

Esta clasificación no es meramente nominal. Cada categoría supone diferencias relacionadas con:

- La estructura académica.
- El alcance de la oferta educativa.
- La capacidad investigativa.
- La organización administrativa.
- El nivel de cualificación profesoral.
- La autonomía académica.
- La posibilidad de ofrecer determinados programas.
- La consolidación de funciones sustantivas.
- La relación con el sector externo.
- La sostenibilidad institucional.

En el caso de INTENALCO, el tránsito hacia institución universitaria debe comprenderse como un proceso de fortalecimiento integral y no solamente como una modificación de denominación. La transformación debe demostrar que la Institución cuenta con las condiciones académicas, administrativas, financieras, investigativas y organizacionales compatibles con el carácter solicitado.

El sistema colombiano reconoce que las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas pueden ofrecer programas de formación profesional, ocupaciones, profesiones y disciplinas, además de programas de especialización, mientras que las universidades cuentan con un ámbito académico más amplio sujeto a los requisitos legales correspondientes.

7.1.5. Oferta académica y niveles de formación.

La educación superior colombiana se organiza en dos grandes niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado comprende:

- Formación técnica profesional.
- Formación tecnológica.
- Formación profesional universitaria.
- El nivel de posgrado comprende:
- Especializaciones.
- Maestrías.
- Doctorados.

La creación y oferta de programas debe corresponder al carácter académico de la institución y requiere registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En 2024, los niveles técnico profesional y tecnológico registraron una dinámica positiva. La matrícula en programas técnicos profesionales pasó de aproximadamente 90.000 a más de 95.000 estudiantes, equivalente a un crecimiento cercano al 5,01 %. La matrícula tecnológica pasó de aproximadamente 583.000 a más de 610.000 estudiantes, con un crecimiento cercano al 5,14 %.

El nivel universitario continuó concentrando el mayor número de estudiantes, con aproximadamente 1.637.436 matriculados en 2024, y presentó un crecimiento cercano al 1,95 % respecto del año anterior.

Comportamiento por nivel de formación

Nivel	Matrícula aproximada 2024	Variación
Técnico profesional	Más de 95.000	5,01%
Tecnológico	Más de 610.000	5,14%
Universitario	1.637.436	1,95%
Posgrado	Crecimiento de 11.817 estudiantes	6,10%

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SNIES.

Estas cifras demuestran que la formación técnica y tecnológica conserva una función estratégica dentro del sistema, especialmente como mecanismo de

acceso, articulación con el sector productivo y construcción de trayectorias educativas progresivas.

Para INTENALCO, el cambio de carácter académico no debería significar el abandono de su identidad técnica y tecnológica. Por el contrario, la transformación puede permitir la consolidación de rutas de formación por ciclos propedéuticos, articulando programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios, con criterios de pertinencia regional y continuidad académica.

7.1.6 Modalidades de formación

La oferta de educación superior se desarrolla mediante modalidades presenciales, a distancia, virtuales, duales y otras combinaciones autorizadas.

En 2024, la modalidad presencial continuó siendo predominante, con una participación cercana al 70 % de la matrícula total. Sin embargo, presentó una reducción aproximada de 2.000 a 2.600 estudiantes frente al año anterior.

La modalidad virtual fue la de mayor crecimiento relativo. Durante 2024 aumentó aproximadamente un 12,48 %, incorporando más de 64.000 estudiantes adicionales. Por su parte, la educación a distancia tradicional presentó un crecimiento superior a 9.000 estudiantes, equivalente aproximadamente al 5,26 %.

Tendencia por modalidad

Modalidad	Situación en 2024
Presencial	Cerca del 70 % de la matricula; leve reducción
Virtual	Crecimiento aproximado del 12,48 %
Distancia tradicional	Crecimiento aproximado del 5,26 %
Dual	Modalidad incorporada progresivamente al sistema

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – SNIES.

7.1.7. Relación con la educación media y demanda potencial El comportamiento de la educación media constituye una variable relevante para estimar la demanda futura de educación superior. De acuerdo con el DANE, en 2024 la matrícula nacional en educación formal, desde preescolar hasta educación media, fue de 9.328.665 estudiantes, cifra inferior en un 2,3 % a la registrada en 2023.Del total, 7.506.859 estudiantes pertenecían al sector oficial, equivalente al 80,5 %, mientras que 1.821.806 pertenecían al sector no oficial, equivalente al 19,5 %. Asimismo, el 76 % de los estudiantes se encontraba en zonas urbanas y el 24 % en zonas rurales.Aunque las cifras del DANE corresponden a educación preescolar, básica y media, resultan relevantes para analizar la futura demanda de educación superior. La reducción progresiva de la matrícula escolar desde 2020 puede incidir en el número de bachilleres potenciales, lo que exige a las IES desarrollar estrategias de articulación, tránsito

inmediato, orientación vocacional, regionalización y captación responsable de estudiantes. Para INTENALCO, esta situación refuerza la importancia de:

- Profundizar la articulación con instituciones de educación media.
- Diseñar rutas de tránsito hacia educación superior.
- Fortalecer la oferta técnica, tecnológica y profesional.
- Implementar estrategias de permanencia.
- Ampliar la cobertura regional.
- Incorporar modalidades flexibles.
- Mejorar el acompañamiento académico y psicosocial.

7.1.8. Política pública de educación superior

La Política de Gratuidad en la Matrícula cubre a estudiantes de pregrado de las instituciones públicas vinculadas presupuestalmente al Ministerio de Educación Nacional, bajo las condiciones establecidas en su reglamento operativo. El Ministerio reportó que la política comprende 64 IES públicas.

Durante 2024, aproximadamente 846.000 estudiantes fueron beneficiados con gratuidad, alcanzando una cobertura cercana al 96 % de los matriculados de pregrado en las instituciones públicas incluidas, con una inversión aproximada de $2,3 billones.

Para 2025, el Ministerio informó una destinación de aproximadamente $11,6 billones para educación superior pública, con énfasis en gratuidad, infraestructura, ampliación de cobertura y fortalecimiento de las instituciones. El presupuesto proyectado directamente para las IES públicas ascendió a aproximadamente $9 billones, integrado por recursos recurrentes y adicionales.

Estas políticas crean un entorno favorable para el crecimiento de las instituciones públicas, pero aumentan la exigencia de demostrar capacidad institucional y resultados.

Para INTENALCO, el cambio de carácter académico puede constituir una herramienta para fortalecer su participación en estas políticas, ampliar su oferta profesional, mejorar la articulación con la educación media y consolidar su contribución al desarrollo regional.

8. ANÁLISIS TÉCNICO

8.1. Complejidad Técnica Del Objeto Contractual.

El objeto contractual consiste en prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento al Vicerrector Académico en la definición de las fases necesarias para desarrollar el Proyecto de Cambio de Carácter Académico de

INTENALCO Educación Superior a Institución Universitaria, de conformidad con la normativa vigente y tomando como insumo el diagnóstico de las condiciones institucionales definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

La actividad requerida presenta un alto nivel de complejidad técnica, debido a que no se limita a la elaboración de documentos, informes o matrices de carácter operativo. Su ejecución exige realizar un análisis integral de la situación actual de INTENALCO, relacionar el diagnóstico institucional existente con los requisitos específicos aplicables al cambio de carácter académico y estructurar una hoja de ruta que permita orientar las decisiones académicas, administrativas, jurídicas y financieras de la Institución.

El cambio de carácter académico se encuentra definido como un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa. En consecuencia, su estructuración involucra múltiples componentes institucionales y requiere una comprensión articulada de la regulación de la educación superior, la planeación universitaria, el aseguramiento de la calidad y la gestión del cambio organizacional.

La complejidad del objeto se sustenta principalmente en los siguientes elementos:

8.1.1. Especialidad normativa

El contratista deberá analizar e interpretar de manera articulada disposiciones de diferente jerarquía y alcance, entre ellas:

- Ley 30 de 1992.
- Ley 749 de 2002.
- Ley 1188 de 2008.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1330 de 2019.
- Decreto 2038 de 2023.
- Resolución 015224 de 2020.
- Acuerdos y lineamientos aplicables del Consejo Nacional de Educación Superior.
- Reglamentos, estatutos, políticas y demás normas internas de INTENALCO.

El Decreto 2038 de 2023 modificó los requisitos reglamentarios para el cambio de carácter académico, exigiendo, entre otros elementos, reglamentos estudiantiles y docentes ajustados al carácter solicitado, políticas de interacción con el entorno y un Plan de Desarrollo Institucional que incorpore las proyecciones académicas, investigativas, administrativas, económicas y financieras de la institución.

Por su parte, la Resolución 015224 de 2020 establece los parámetros para la autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales, por lo que constituye un insumo técnico para analizar la capacidad institucional y organizar las evidencias disponibles.

8.1.2. Naturaleza jurídica del servicio

Aunque el objeto presenta una elevada especialidad, se recomienda estructurarlo como contrato de prestación de servicios profesionales, debido a que su finalidad principal consiste en brindar asesoría y acompañamiento a la Vicerrectoría Académica mediante conocimientos profesionales especializados.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada.

La denominación de “consultoría altamente especializada” debe utilizarse con precaución, debido a que el contrato de consultoría corresponde a una tipología contractual específica definida en la Ley 80 de 1993. Para este proceso resulta más preciso referirse a un servicio profesional especializado de asesoría y acompañamiento institucional.

El objeto contractual presenta complejidad alta por su especialidad normativa, alcance interdisciplinario, impacto estratégico, necesidad de análisis de brechas, articulación de múltiples dependencias y responsabilidad asociada a la formulación de la hoja de ruta institucional.

Esta complejidad justifica la contratación de un profesional con formación de posgrado y experiencia específica en educación superior, aseguramiento de la calidad, planeación universitaria o procesos de fortalecimiento institucional.

8.2. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO

El perfil deberá definirse de manera proporcional a las actividades, productos, plazo y presupuesto del contrato. Las exigencias no podrán ser innecesariamente restrictivas ni dirigidas a una profesión específica cuando el objeto pueda ser ejecutado idóneamente por profesionales de distintas disciplinas.

8.2.1. Experiencia profesional general

Experiencia profesional general mínima de cinco años, contada de conformidad con las normas aplicables a la profesión correspondiente.

Este término se considera razonable para asegurar que el contratista haya desarrollado competencias suficientes en análisis institucional, gestión educativa, planeación o asesoría profesional.

8.2.2. Experiencia profesional específica

Experiencia específica mínima de tres años, o su equivalente en contratos, proyectos o certificaciones, en una o varias de las siguientes actividades:

- Aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Cambio de carácter académico.
- Redefinición institucional.
- Condiciones institucionales.
- Registro calificado.
- Autoevaluación institucional o de programas.
- Acreditación institucional o de programas.
- Planeación estratégica universitaria.
- Formulación de planes de mejoramiento.
- Elaboración o actualización de proyectos educativos institucionales.
- Gestión académica en instituciones de educación superior.
- Asesoría a instituciones de educación superior.
- Diseño de sistemas internos de aseguramiento de la calidad.
- Proyectos de fortalecimiento o transformación institucional.
- Evaluación de condiciones de calidad.

8.2.3. Competencias Profesionales

Competencia	Aplicación en el contrato
Análisis normativo	Interpretar y relacionar las normas aplicables al cambio de carácter académico.
Planeación estratégica	Organizar fases, actividades, productos, responsables y cronogramas.
Pensamiento sistémico	Articular los componentes académicos, administrativos y financieros.
Redacción técnica	Elaborar informes, conceptos, matrices y documentos institucionales.
Gestión de información	Organizar, depurar y evaluar evidencias institucionales.
Comunicación	Orientar reuniones y presentar resultados a distintos actores.
Trabajo interdisciplinario	Coordinar información de varias dependencias.
Gestión de riesgos	Identificar factores que puedan afectar el proyecto.
Orientación a resultados	Entregar productos concretos, verificables y utilizables.
Ética y confidencialidad	Proteger la información institucional y actuar con independencia.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

9.1. Objetivo Del Análisis De La Demanda

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar la forma en que las entidades públicas, especialmente las instituciones de educación superior, adquieren servicios profesionales relacionados con aseguramiento de la calidad, autoevaluación, registro calificado, planeación universitaria, fortalecimiento académico, transformación institucional y demás actividades comparables con el objeto contractual requerido por INTENALCO Educación Superior.

Este análisis permite conocer:

- Las entidades que han requerido servicios semejantes.
- La frecuencia con que este tipo de servicios es contratado.
- Los perfiles profesionales solicitados.
- Las modalidades de contratación utilizadas.
- Los plazos y formas de pago.
- Los productos o resultados normalmente exigidos.
- Las condiciones económicas observadas.
- Las prácticas contractuales que pueden servir como referencia para INTENALCO.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— señala que el análisis de la demanda permite establecer cómo las entidades estatales y los particulares adquieren los bienes o servicios requeridos, con el fin de identificar buenas prácticas y contar con información que facilite la estructuración del proceso contractual.

Para el presente objeto se revisaron referencias contractuales y documentos publicados por instituciones de educación superior y otras entidades públicas en relación con servicios profesionales asociados a:

- Aseguramiento de la calidad.
- Registro calificado.
- Autoevaluación institucional y de programas.
- Acreditación en alta calidad.
- Elaboración de documentos maestros.
- Planeación y fortalecimiento institucional.
- Gestión académica.
- Transformación de instituciones educativas.
- Diseño y seguimiento de planes de mejoramiento.

Debe precisarse que no todos los contratos identificados tienen un objeto idéntico al cambio de carácter académico pretendido por INTENALCO. Sin

embargo, resultan comparables porque exigen conocimientos especializados en regulación de la educación superior, organización académica, evaluación de condiciones de calidad, gestión institucional y elaboración de documentos técnicos.

9.2. COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA DEMANDA

La demanda de servicios especializados en aseguramiento de la calidad y gestión universitaria proviene principalmente de:

1. Instituciones técnicas profesionales.
2. Instituciones tecnológicas.
3. Instituciones universitarias.
4. Universidades públicas.
5. Instituciones educativas pertenecientes al sector defensa.
6. Ministerio de Educación Nacional.
7. Entidades públicas que administran programas de formación superior.
8. Instituciones privadas de educación superior.

Las instituciones demandan este tipo de servicios debido a la necesidad de:

- Crear o renovar registros calificados.
- Elaborar documentos maestros.
- Evaluar condiciones institucionales y de programa.
- Adelantar procesos de autoevaluación.
- Preparar solicitudes de acreditación.
- Diseñar planes de mejoramiento.
- Actualizar proyectos educativos institucionales y de programa.
- Fortalecer sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad.
- Atender requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Implementar cambios académicos, administrativos o curriculares.
- Estructurar proyectos de transformación institucional.

La revisión documental permite establecer que estos servicios son adquiridos tanto mediante contratos con personas naturales como mediante contratos o convenios con personas jurídicas, universidades, firmas especializadas y equipos interdisciplinarios.

En los servicios de alcance limitado —por ejemplo, elaboración de un documento maestro o acompañamiento a un programa académico— es frecuente la contratación de una persona natural. En proyectos institucionales amplios, que involucran varias condiciones de calidad o componentes especializados, también puede acudirse a personas jurídicas, instituciones de educación superior o grupos consultores.

9.3. REFERENCIAS DE CONTRATACIÓN COMPARABLE

9.3.1. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

La Universidad Distrital ha estructurado contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar procesos relacionados con registro calificado, autoevaluación, acreditación y planes de mejoramiento.

En uno de los documentos contractuales revisados se exigió título profesional y experiencia mínima de dos años en procesos de acreditación de alta calidad, registro calificado, autoevaluación y planes de mejoramiento. Esta referencia demuestra que las universidades públicas contratan profesionales externos para desarrollar actividades especializadas de aseguramiento de la calidad.
En documentos contractuales de 2025, la Universidad Distrital adoptó rangos mensuales de honorarios diferenciados según el nivel de complejidad, desde servicios profesionales hasta actividades de asesoría tipo I, II y III. Los valores publicados fueron:

Categoría	Valor mensual de referencia 2025
Servicios profesionales	$ 5.765.126
Servicios profesionales especializados	$ 7.519.727
Actividades de asesoría tipo I	$ 10.026.303
Actividades de asesoría tipo II	$ 12.282.221
Actividades de asesoría tipo III	Hasta $15.000.000

Fuente: estudios previos y tabla interna de honorarios de la Universidad Distrital para la vigencia 2025.

Estos valores no constituyen una tarifa obligatoria para INTENALCO, pero sirven como referencia institucional para servicios profesionales y actividades de asesoría contratadas por una universidad pública.

9.3.2. Escuela Nacional del Deporte

En los registros de contratación publicados por la Escuela Nacional del Deporte se identifican servicios profesionales relacionados con la implementación y desarrollo del sistema de autoevaluación institucional y de programas. Esta evidencia confirma que las instituciones universitarias públicas recurren a contratación externa para reforzar actividades de gestión de la calidad académica.

9.3.4. Dirección de Educación Policial

En la contratación publicada para 2024 se identificaron servicios relacionados con:

Asesoría para procesos de transformación y fortalecimiento de la educación policial.

- Apoyo a procesos de educación superior.
- Renovación de registros calificados.
- Asesoría pedagógica y metodológica.
- Gestión de procesos de investigación académica.

Entre las referencias se encuentra un contrato por $60.000.000 para asesoría en transformación y fortalecimiento de la educación policial y otro por $50.000.000 relacionado con procesos de educación superior y renovación de registro calificado.

Aunque estos contratos presentan alcances distintos, constituyen referencias útiles porque demuestran la existencia de demanda estatal por asesorías estratégicas vinculadas con transformación institucional, política educativa, calidad académica y fortalecimiento de capacidades.

9.3.5. Universidad de los Llanos

La Universidad de los Llanos contrató profesionales para elaborar documentos maestros de condiciones requeridas para solicitar registros calificados de programas de maestría.

En las referencias publicadas se identificaron, entre otros:

- Un contrato con plazo de cinco meses por valor de **$25.000.000**.
- Un contrato con plazo de siete meses por valor de **$25.000.000**.

Estos contratos estaban dirigidos a la elaboración de documentos técnicos para solicitudes de registro calificado.

Los valores equivalentes aproximados se situaban entre $3.571.429 y $5.000.000 mensuales; no obstante, corresponden a la vigencia 2017 y deben actualizarse antes de utilizarlos como referencia económica actual.

9.3.6. Institución Universitaria Digital de Antioquia

Los registros de contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia evidencian la contratación de profesionales para apoyar procesos de registro calificado de programas académicos. Esta referencia muestra que las instituciones de creación reciente o en expansión también demandan apoyo especializado para consolidar su oferta académica y cumplir exigencias del sistema de calidad.

9.3.7. Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional contrata servicios profesionales y especializados para apoyar procedimientos de registro calificado, acreditación,

convalidaciones, gestión de información y desarrollo de proyectos de educación superior.

Entre las referencias divulgadas se encuentra un contrato por aproximadamente $160.626.819, relacionado con la gestión del procedimiento administrativo de registro calificado y la descongestión de trámites. Por la amplitud del objeto y la posible participación de equipos de trabajo, este valor no es directamente comparable con un contrato individual, pero confirma la demanda institucional por servicios especializados en aseguramiento de la calidad.

Entidad	Servicio o necesidad identificada	Tipo de proveedor observado	Plazo o valor conocido	Nivel de comparabilidad
Universidad Distrital	Registro calificado, autoevaluación, acreditación y planes de mejoramiento	Persona natural	Honorarios de asesoría entre $10.026.303 y $15.000.000 mensuales en 2025	Alto
Escuela Nacional del Deporte	Autoevaluación institucional y de programas	Persona natural	No determinado en la fuente consultada	Medio-alto
Politécnico Jaime Isaza Cadavid	Apoyo a autoevaluación institucional y gestión de herramienta de calidad	Persona natural o contratista especializado	No determinado	Medio
Dirección de Educación Policial	Transformación, fortalecimiento educativo y registro calificado	Personas naturales, universidades y otros proveedores	Referencias de $50.000.000 y $60.000.000	Alto
Universidad de los Llanos	Elaboración de documentos maestros para registro calificado	Persona natural	$25.000.000 por cinco o siete meses, vigencia 2017	Medio
Institución Universitaria Digital de Antioquia	Apoyo a procesos de registro calificado	Persona natural	No determinado	Medio-alto
Ministerio de Educación Nacional	Gestión de procedimientos de registro calificado	Persona jurídica o equipo especializado	$160.626.819 en referencia consultada	Medio

La tabla anterior identifica referencias comparables por su contenido funcional. No constituye una comparación automática de precios, debido a que existen diferencias en:

- Vigencia contractual.
- Perfil requerido.
- Nivel de formación.
- Dedicación.
- Número de productos.
- Complejidad.
- Plazo.
- Cobertura institucional.

- Número de integrantes del equipo.
- Lugar de ejecución.
- Gastos incluidos.
- Cargas tributarias.

Para fijar el presupuesto oficial, INTENALCO deberá normalizar los valores y calcular, cuando sea posible, su equivalente mensual o por producto.

10. Análisis de la Oferta

Los contratistas de prestación de servicios Profeisonales para el presente proceso deben abarcar conocimiento, entre ellas, *servicios profesionales de asesoría y acompañamiento al Vicerrector Académico en la definición de las fases para el desarrollo del Proyecto de Cambio de Carácter Académico de INTENALCO Educación Superior a Institución Universitaria, de acuerdo con la normatividad establecida y el Diagnostico de las Condiciones Institucionales definidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1330 de 2019*

11. Conclusiones

- La planta global de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, no cuenta con el personal y la mano de obra suficiente que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad.
- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrán en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo determinadas en los estudios previos, el plazo de ejecución, revisión de precios históricos de contrataciones del SECOP II, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad planteada por el organismo.
- Respecto a la forma de pago, se recomiendan pagos mensuales, de acuerdo a las obligaciones específicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.



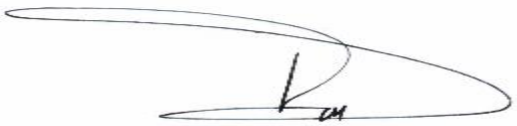

FERNANDO YARPAZ — **Vicerrector Administrativo y Financiero**

IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO — **Secretario General**

Proyecto y Elaboro: Edwin José Sánchez Carrasquilla / DTC
Aprobó: Iván Orlando González Quijano